

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Audiencia Territorial DE MADRID

Relación de pueblos en donde ha de ser
renovado el cargo de Juez municipal y su
suplente para el cuatrienio de 1914, 1915,
1916 y 1917 en la provincia de Madrid.

Madrid.—Capital.

Distrito de Buenavista.

Del Centro.

Del Congreso.

De Chamberí.

Del Hospicio.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Ajalvir.

Alcalá de Henares.

Algete.

Ambite.

Anchuelo.

Barajas.

Camarma.

Campo Real.

Canillas.

Canillejas.

Cobeña.

Corpa.

Coslada.

Daganzo.

Fresno de Torote.

Fuente el Saz.

Loeches.

Meco.

Mejorada del Campo.

Nuevo Baztán.

Olmeda de la Cebolla.

Partido judicial de Chinchón.

Aranjuez.

Arganda del Rey.

Belmonte de Tajo.

Brea.

Carabaña.

Colmenar de Oreja.

Chinchón.

Estremera.

Fuentidueña de Tajo.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

Alcobendas.

Becerril de la Sierra.

Boalo.

Colmenar Viejo.

Chamartín de la Rosa.

Chozas de la Sierra.

El Molar.

Fuencarral.

Guadalix de la Sierra.

Hortaleza.

Partido judicial de Getafe.

Alcorcón.

Batres.

Carabanchel Alto.

Carabanchel Bajo.

Casarrubuelos.

Ciempozuelos.

Cubas.

Fuenlabrada.

Getafe.

Griñón.

Humanes.

Leganés.

Partido judicial de Navacárnero.

Aldea del Fresno.

Arroyo Molinos.

Boadilla del Monte.

Brunete.

Chapinería.

El Alamo.

Navacárnero.

Pozuelo de Alarcón.

Partido judicial de San Lorenzo del Es-

corial.

Alpedrete.

Aravaca.

Cercedilla.

Colmenarejo.

Colmenar del Arroyo.

Collado Mediano.

Collado Villalba.

El Escorial.

Fresnedilla.

Galapagar.

Guadarrama.

Majadahonda.

Partido judicial de San Martín de Val-

deiglesias.

Cadalso.

Cenicientos.

Navas del Rey.

Pelayos.

Partido judicial de Torrelaguna.

Acebeda.

Alameda del Valle.

Berzosa.

Berrueco (El).

Braojos.

Buitrago.

Bustarviejo.

Cabanillas de la Sierra.

Cabrera (La).

Canencia.

Cervera de Buitrago.

Garganta de los Montes.

Gargantilla.

Gascones.

Hiruela (La).

Horcajo de la Sierra.

Horcajuelo de la Sierra.

Lozoya del Valle.

Lozoyuela.

Madarcos.

Manjirón.

Montejo de la Sierra.

Navalafuente.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia, á fin de que los que se

consideren con aptitud y títulos para solici-

tar los expresados cargos de Juez municipal

ó su suplente, en cualquiera de los pue-

blos comprendidos en el presente anuncio,

puedan presentar sus instancias acompaña-

das de los comprobantes de sus condiciones

y méritos en la Secretaría de Gobierno de

esta Audiencia territorial antes del día quin-

ce del próximo mes de Agosto.

Madrid, 1.º de Julio de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Mifsut.

El Secretario de Gobierno,

José Molina y Candelero.

(Núm. 2.175.)

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta

Sala

4.324.—Don Francisco Partida Gómez, Pri-

mer Teniente de la Guardia civil, contra las Reales órdenes

expedidas por el Ministerio de

la Guerra en 14 de Febrero de

1913, sobre colocación en la Es-

cala de los de su clase.

4.328.—Don Julián Hurtado Rodríguez,

contra la Real orden expedida

por el Ministerio de la Gober-
nación en 26 de Marzo de 1913,
por la que se le separa del Cuer-
po de Correos.

4.331.—Sociedad de Seguros «La Paternal»
(Madrid), contra la Real orden
comunicada por el Ministerio
de Fomento en 8 de Mayo de
1913, sobre modificaciones in-
troducidas en los modelos de
pólizas.

4.334.—Doña María Eugenia y Doña Cris-
tina Rincón, contra acuerdo del
Tribunal gubernativo de Ha-
cienda, comunicado en 30 de
Abril de 1913, sobre pensión
como huérfanas de Don Ma-
nuel, Oficial de Hacienda que
fué en Ultramar.

4.335.—Don Valeriano Laguna y Seyva,
contra la Real orden expedida
por el Ministerio de Gracia y
Justicia en 11 de Abril de 1913,
sobre su cesantía en el cargo de
Oficial de Administración de
quinta clase en la Dirección ge-
neral de Prisiones.

4.336.—Don Alfredo Serrano Fatigati, con-
tra las Reales órdenes comuni-
cadas por el Ministerio de Fo-
mento en 20 de Mayo y 25 de
Octubre de 1908 y en 18 de
Marzo de 1913, sobre prórroga
de contrato de alumbrado pú-
blico de Alcalá de Henares.

4.338.—Don Miguel Sánchez de Castro y
otro, contra la Real orden expe-
dida por el Ministerio de Ins-
trucción pública en 28 de Mar-
zo de 1913, sobre provisión de
Direcciones de graduadas y re-
gencias de Escuelas anejas á las
Normales, publicada en el Bo-
LETÍN OFICIAL de 4 de Abril de
1913.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de
la ley orgánica de esta jurisdicción se anun-
cia al público para el ejercicio de los dere-
chos que en el referido artículo se mencio-
nan.

Madrid, 4 de Julio de 1913.

El Secretario Decano,

Luis María Llorente.

(Núm. 2.193.)

Parque Regional de Artillería DE MADRID

ANUNCIO

El Coronel Director del Parque Regional de Artillería de Madrid.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de efectos inútiles que existen en los almacenes de este Parque y Depósito de armamento de Badajoz, cuyo detalle se consigna en la nota inserta á continuación, por el presente se convoca á segunda subasta pública y simultánea, que tendrá lugar el día diez y siete de Julio, á las once de su mañana, en los despachos del señor Director de este Parque y en el del primer Jefe del Depósito de armamento de Badajoz, ante las Juntas Económicas de ambos Establecimientos, constituidas en Tribunal, á cuyos Tribunales deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto, durante las dos horas anteriores á la citada para este acto, debiendo exhibir los proponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja de este Parque ó en la del Depósito de armamento de Badajoz el depósito á que se refiere la condición sexta del pliego de las condiciones legales que regirá en dicha subasta.

El modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones y de precios límites se hallarán de manifiesto en el Parque de Artillería y Depósito de armamento de Badajoz, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece.

Los efectos objeto de esta subasta podrán verlos los licitadores, en los días y horas que se indican, en los almacenes que tiene el Establecimiento en Madrid y Depósito de armamento de Badajoz.

Efectos inútiles que se enajenan.

Primer lote.

- 16 machetes modelo 1881.
- 27 machetes modelo 1879 (de músico).
- 5 sables de Infantería modelo 1879.
- 3 sables de Caballería modelo 1880-88.
- 8 sables de Artillería modelo 1862-91.

Tercer lote (en Badajoz).

- 49 machetes modelo 1879 (de músico).
- 2 sables de Infantería modelo 1879.

Modelo de proposiciones.

Don N. N., domiciliado en... calle de..., número..., piso..., según cédula personal que exhibe, y representante de Don N. N. ó de la Sociedad... (en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número de la *Gaceta* ó *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid ó Badajoz, correspondiente al día... del mes... y de los pliegos de condiciones económico-legales y de precios límites, para la venta en subasta pública y simultánea de los efectos inútiles que existen en los almacenes que el Parque de Artillería tiene en esta Corte y Depósito de armamento de Badajoz, se compromete á adquirir los del... primero ó tercer lote en... tantas pesetas.

(Si la oferta se hiciese á los dos lotes se expresarán éstos sucesiva y separadamente, con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de Julio de 1913.

El Coronel Director,

José Pita.

(Núm. 2.183.)

(E.—270.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

Deuda y Clases pasivas

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Marzo del corriente año y en virtud de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio último, esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 del actual, á las once de la mañana, ante los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y con asistencia del Abogado del Estado, que presta sus servicios en este Centro directivo, se celebre en el salón principal del edificio que ocupan estas Oficinas subasta pública para el suministro del papel é impresiones que sean necesarios, durante cinco años, para el servicio de esta Dirección general, á partir de la fecha de la adjudicación.

A dicha subasta asistirá también un Notario público para levantar acta de su celebración y redactar la oportuna escritura de la adjudicación del servicio.

Las reglas por que ha de regirse dicho acto serán las siguientes:

Primera. El anuncio para la celebración de la subasta se publicará en la *Gaceta*, *Diario Oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, con la anticipación necesaria, teniendo en cuenta que la premura del tiempo exige reducir el plazo del anuncio, por tratarse del caso de urgencia que determina el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á quince días, hallándose de manifiesto los distintos modelos en la Habilitación de material de este Centro, desde la publicación del presente anuncio, de diez á una, los días no feriados.

Segunda. El día que se designa al efecto, y ante los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, con asistencia, además, del Abogado del Estado que presta sus servicios en este Centro, y de un Notario público para levantar acta de su celebración, y redactar, en su caso, la oportuna escritura de adjudicación del servicio, se celebrará á la hora que se señale, en el salón principal del edificio que ocupan estas oficinas, subasta pública para el suministro del papel é impresión de las facturas y documentos de todas clases que sean necesarios durante cinco años para el servicio de la Deuda del Estado, con arreglo á los modelos que estarán expuestos en la Habilitación del Material de este Centro directivo desde la publicación del anuncio de la subasta.

Tercera. Los que deseen tomar parte en esta subasta deberán ser españoles, mayores de edad, sin incapacidad legal para contratar con la Administración pública, y depositarán previamente en la Caja de Depósitos, á la disposición de esta Dirección general, mil pesetas, bien en metálico, bien en Deuda amortizable por todo su valor nominal, según las leyes de su creación, bien en Deuda perpetua al 4 por 100 interior al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito.

El que resulte adjudicatario del servicio elevará dicho depósito, dentro del tercer día siguiente al en que se le notifique la adjudicación, á dos mil pesetas, constituyéndole á la disposición de esta Dirección general como fianza del contrato y como garantía para el Tesoro del cumplimiento de aquél por parte del contratista.

Cuarta. Las proposiciones se harán conforme al modelo adjunto, extendiéndose en un pliego de papel sellado de una peseta, clase doce, expresándose en ellas en letra y

con toda claridad los precios á que ofrece suministrar el proponente el papel é impresión de cada quinientos ejemplares de los distintos modelos, teniendo en cuenta el precio máximo fijado para cada uno, y con arreglo á los precios que ofrezca; tendrá obligación de suministrar los pedidos que se le hagan aun cuando sean inferiores á quinientos ejemplares.

Quinta. A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición tercera, así como la cédula personal corriente y el recibo del último trimestre que acredite tener satisfecha la contribución industrial como impresor ó almacenista de papel; cada sobre contendrá una sola proposición.

En la Habilitación del material estarán, á disposición de los licitadores, las muestras del papel que haya de emplearse en la impresión de los distintos modelos, cuyas muestras serán firmadas en su día por el adjudicatario provisional del servicio, y con arreglo á ellas quedará obligado á suministrar los pedidos que se le hagan.

Sexta. Los precios máximos que servirán de reguladores para la subasta se insertarán en el correspondiente anuncio, entendiéndose que cada precio se refiere á quinientos ejemplares de cada uno de los modelos comprendidos en los grupos respectivos, y deberán ser los siguientes:

	Pesetas.
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los nueve modelos señalados con los números 1 al 9, comprendidos en el primer grupo.....	5
Por los 79 modelos números 10 al 88 del segundo grupo.....	9
Por los 39 modelos números 89 al 127 del tercer grupo.....	10
Por los 14 modelos números 128 al 141 del cuarto grupo.....	11
Por los 12 modelos números 142 al 153 del quinto grupo.....	12
Por los 119 modelos números 154 al 272 del sexto grupo.....	24
Por los 3 modelos números 273 al 275 del séptimo grupo.....	25
Por los 6 modelos números 276 al 281 del octavo grupo.....	20
Por los 10 modelos números 282 al 291 del noveno grupo.....	25
Por los 5 modelos números 292 al 296 del décimo grupo.....	26
Por los 39 modelos números 297 al 335 del undécimo grupo.....	48
Por los 25 modelos números 336 al 363 del duodécimo grupo.....	25

A los fines convenientes, en la Habilitación del Material estará de manifiesto una relación del suministro, durante los cinco años últimos de cada uno de los grupos anteriores.

Séptima. Los pliegos que contengan las proposiciones y los justificantes que han de acompañarlos se presentarán bajo sobre cerrado, en el que se consignará el nombre del postor, en el Negociado Central de estas oficinas, de once á una, desde el día siguiente á la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, todos los días hábiles hasta el 22 de Julio actual, y cada proponente deberá entregar, bajo un solo sobre, todos los documentos relativos á cada proposición.

Octava. En el día y hora señalados para la subasta se dará principio al acto, leyéndose el anuncio de la misma; se abrirán los pliegos de proposiciones por el orden en que hayan sido presentados, leyéndose el número del resguardo del depósito, su fecha y cantidad y hallarse constituido de-

bidamente á la disposición de esta Dirección general; el nombre del proponente y los precios en que ofrezca la impresión de cada quinientos ejemplares de cada uno de los modelos señalados por el número de orden expresado en cada uno de los doce grupos en que están comprendidos, según se detalla en la condición sexta. También se leerá el recibo corriente de la contribución industrial y la cédula personal del proponente.

Novena. Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos antes indicados, y se adjudicará el servicio á la que, conteniéndolos, ofrezca mayor beneficio á los intereses del Tesoro con respecto al importe total de todo el suministro, y á este fin servirá de tipo de comparación, para apreciar tal beneficio, el importe de 500 ejemplares de cada uno de los 363 modelos objeto de la subasta que, á los precios fijados en la condición 6.ª, alcanza la suma de 7.447 pesetas.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá, según dispone el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 13 de Julio de 1911, á la licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho término subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, si fuesen las más favorables para el Tesoro.

Décima. Los presentadores de proposiciones que no sean admitidas por cualquier causa podrán recoger su cédula personal en el acto de terminarse la subasta, y el recibo de la contribución y el resguardo del depósito constituido para concurrir á ella los recogerán al día siguiente en el Negociado Central, de diez á doce.

Undécima. El adjudicatario de la subasta quedará obligado á otorgar en el plazo de treinta días la escritura pública, comprometiéndose á realizar el servicio en la forma que le fuere adjudicado con la garantía especial de la fianza definitiva, señalada en la regla 3.ª, contándose el plazo desde la fecha de la Real orden que apruebe la adjudicación, y entregará en esta Dirección la primera copia de dicha escritura, satisfaciendo su importe, así como los gastos de anuncios en los periódicos oficiales y el pago de los derechos correspondientes á la Hacienda y sus recargos, presentando al efecto los oportunos recibos y cartas de pago en el Negociado Central.

Duodécima. Los pedidos de impresos se harán siempre por el Habilitado del material de esta Dirección, expresando en letra el número de los que se necesitan; se extenderán en un modelo impreso ó en el manuscrito si no los hubiese impresos, y á cada pedido acompañará la orden de la Dirección, acordándolo, sin cuyos requisitos no podrá hacerse la tirada.

Al entregar los impresos en la habilitación, si son de recibo por reunir todas las condiciones del modelo, el Habilitado suscribirá el recibo en la orden de impresión y la devolverá al adjudicatario para que éste la acompañe con el modelo á la cuenta de su importe, siendo indispensable esta formalidad para hacer efectiva la cuenta.

Décimatercera. Los impresos que se entreguen sin ajustarse estrictamente á los modelos, ó cuyo papel sea inferior al de éste, serán rechazados, no se abonará al adjudicatario cantidad alguna por ellos, quedando obligado á presentar otros que reúnan los requisitos indicados en el plazo máximo de ocho días.

Décimacuarta. Todo pedido de impresos deberá ser servido en el término de ocho días, contados desde la fecha del mismo.

Décimac quinta. El adjudicatario podrá presentar las cuentas de las impresiones que realice el día siguiente de hacer entrega de los impresos, ó reuniendo en una sola cuenta todas las realizadas durante el mismo mes; la Habilitación las dará curso á la Intervención de este Centro en el plazo de tres días, y si el informe de la misma es favorable, las someterá á la aprobación de la Dirección inmediatamente cursándolas á la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Hacienda para su abono al adjudicatario, con cargo á la sección novena, capítulo X, art. 1.º, «Gastos diversos de la Deuda pública», del presupuesto general del Estado.

Décimasexta. Si el adjudicatario no cumplierse el servicio en las condiciones estipuladas, perderá la fianza, cuyo importe se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio, mediante declaración que al efecto hará esta Dirección general por el medio que estime más procedente y á costa del contratista; entendiéndose que, con arreglo al art. 6º de la vigente ley de Contabilidad, las disposiciones de este Centro, si tal cosa ocurriera, serán ejecutivas, y si la falta de cumplimiento por parte del contratista ocasionase perjuicios graves, se anulará el contrato á su costa y se celebrará nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia ó mayor gasto que ésta ocasionase al Estado con respecto á su proposición.

Décimaséptima. El contratista se someterá á las disposiciones del citado artículo 6º de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, al Real decreto é Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852 y demás disposiciones aplicables, sometiéndose igualmente á la jurisdicción administrativa, como competente para conocer de las incidencias que surjan de la observancia y cumplimiento del contrato, renunciando á cualquier otro fuero y obligándose asimismo al estricto cumplimiento de las disposiciones relativas á la protección á la Industria nacional, conforme se previene por el Real decreto de 22 de Junio de 1910, y en su consecuencia sólo suministrará artículos ó efectos de producción nacional, insertándose á continuación los artículos correspondientes del reglamento de 23 de Febrero de 1908, que tratan de esta materia, á saber:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacio-

nal, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 16. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos, propios ó ajenos, de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad á la formación del contrato, sin perjuicio de rectificarla ó variarla á su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, á fin de que los funcionarios de la Administración ó los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas.

Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado, en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente de igual modo habrán de ser comunicadas también á la dicha Comisión. Para ordenar el primer pago á que el contrato dé ocasión ó el subsiguiente á una designación de procedencias que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones á la Comisión prescritas por el párrafo anterior.

Décimo octava. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se acompaña al anuncio y se extenderán en papel sellado de la clase 12, de una peseta, según dispone la vigente ley del Timbre.

Madrid, 4 de Julio de 1913.

El Director general,
Carlos Vergara.
(Rubricado.)

Modelo de proposición.

(En papel sellado de una peseta, clase 12.)
El que suscribe, de conformidad con el anuncio publicado en la *Gaceta* de ... del actual, se compromete á suministrar el papel é impresiones necesarios durante cinco años á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en la forma prevenida en el pliego de condiciones, que acepta, contenido en dicho anuncio, por los precios siguientes:

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los nueve modelos señalados con los números 1 al 9 comprendidos en el primer grupo (en letra) pesetas
(En igual forma se especificarán los precios de todos los grupos y modelos.)

Madrid, de Julio de mil novecientos trece.
(Núm. 2.188.) (E.—269.)

Sección administrativa de primera enseñanza

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el paradero del Maestro propietario de la Escuela nacional de Garganta de los Montes, D. Valentín Hormillos y Vallejo, quien se supone ha sido llamado al servicio militar, y siendo necesario conocer si renuncia á la Escuela citada ó se acoge á los beneficios de la Real orden de 24 de Abril último, se publica el presente edicto para que llegue á conocimiento del interesado y pueda manifestar cuál de los dos extremos acepta.

Madrid, 1.º de Julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora,

(Núm. 2 194.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 716.630, expedido por este Establecimiento en 24 de Mayo de 1912, á favor de Don Francisco y Doña Valentina Paredes y Quintana, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 13 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos trece.

P. El Vicesecretario,
José Rodríguez Romero.
(A.—382.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se sacan á la venta en pública subasta 23 fincas, sitas en término municipal de Venturada, partido judicial de Torrelaguna, tasadas en la cantidad de mil seiscientos diez pesetas, para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Torrelaguna, se ha señalado el día veintitrés de Agosto próximo, á las once de su mañana; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y que la descripción de dichas fincas aparece de los datos que constan en ambos Juzgados.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos trece.

V.º B.º
El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá,
El Secretario,
P. S.,
Bonifacio Suárez.
(C.—104.)

Por el presente se hace saber: Que el día 6 de Agosto próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar, ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y ante el de primera instancia de Haro, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Un silo con su trujol y cuatro tinas, y dentro de él una cueva con seis cubas de diferentes cabidas.

Se encuentra en la plaza del Campillo de la Villa de Cuzcurrita de Río Tirón, y se distingue con el número siete moderno, cuyo edificio mide una línea de diez y nueve metros, diez centímetros de largo, por trece setenta de ancho; está rodado de callejas de servidumbre general para las demás cuevas, y, por consiguiente, se encuentra aislado completamente, sin que pueda darse otro deslinde; cuya finca fué hipotecada por Don Joaquín González Estéfani á favor del Banco Hipotecario de España, á instancia del que le vende, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de mil quinientas pesetas en que se apreció la expresada finca.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores que lo intenten el diez por ciento de aquel precio.

Cuarta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado del Congreso y el de primera instancia de Haro.

Quinta.—Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta.—La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente edicto.

Dado en Madrid á veinte y seis de Junio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S. del señor Arizmendi,
Eduardo García Fernández.
(D.—62.)

ASTORGA

Don Eduardo Sánchez Linares, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se hace saber á Don Martín Martínez, domiciliado calle de Pontejos, número 1, almacén de Eugenio González Ludón, de Madrid, consignatario de la expedición de gran velocidad núm. 782, de Orense, Despacho Central, para Astorga, compuesta de dos cajas ropa blanca, peso 166 kilos, faltando de una de las cajas varias ropas en peso de 17 kilos, en los días 13 al 14 de Marzo último, para que dentro del término de cinco días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales de

León y Madrid, comparezca en este Juzgado, cárcel pública bajos, á fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento que se instruye por hurto de mercancías en la estación del Norte de esta ciudad.

Dado en Astorga, á cinco de Julio de mil novecientos trece.

Eduardo Sánchez.

El Secretario judicial,
Juan Fernández Iglesias.

(Núm. 2.190.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Pelayo Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 644 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.019.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Brea Ambite, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día veintiocho de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 603 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.020.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Braulio Mirón Otero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 157 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.021.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Basilia Pérez Licerias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día treinta de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 791; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.022.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Huerta por daños, y señalado con el número 322 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 11 de Junio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Eduardo Bermúdez y Don Luis Fazzini (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Huerta, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Huerta á la pena de diez días de arresto, abono de la indemnización y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—E. Bermúdez.—Luis Fazzini.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 11 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.024.)

(B.—1.224.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Redondas González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.935 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.026.)

(B.—1.226.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Telesforo Gómez Ontonalla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 4 de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 704 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.027.)

(B.—1.227.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Ginés Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en di-

cho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 598 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.028.)

(B.—1.228.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Félix Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día cuatro de Agosto próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 609 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.029.)

(B.—1.229.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Máximo Pérez y Pérez y Félix Pérez y Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 568 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.030.)

(B.—1.230.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Leandro Santa María Izuela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 508 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.031.)

(B.—1.231.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julián Pannar Irzualde y Carlos Sánchez (a) «El Pelotas», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 30 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 247 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.032.)

(B.—1.232.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Hernández Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 471 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.033.)

(B.—1.233.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Constantino Mártires Diestre, por hurto, y señalado con el número 309 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Junio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez D. Miguel Ochoa (Presidente), Don Eduardo Bermúdez y Don Luis Fazzini (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Constantino Mártires Diestre, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Constantino Mártires Diestre á la pena de treinta días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Eduardo Bermúdez.—Luis Fazzini.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 7 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.034.)

(B.—1.234.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Pérez Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 696 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.073.)

(B.—1.244.)